



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 239 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ex copia autenticada del original que he tenido a la vista y con el cual he coincidido

31 JUL 2009

Yrma Sobrino Barrientos

R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Registro Nº 014297, presentado por el Lic. Marco Sánchez Cumpa, Jefe de Sede del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

### CONSIDERANDO :

Que, el Lic. Marco Sánchez Cumpa, Jefe de Sede del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita se le exonere del pago por concepto de instalación de 2 banderolas por un período de sesenta (60) días, con la finalidad de invitar a 1,000 jóvenes a participar en el Programa de capacitación laboral juvenil;

Que, mediante el Informe Nº 272-2009-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 20 de abril de 2009, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que la institución recurrente deberá cancelar la suma de S/. 1,065.00 (UN MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 760-2009-GAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2009, señala que la exoneración solicitada es atribución estrictamente del pleno del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 9º inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 044-2009-CEYA/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, eleva al pleno la solicitud de exoneración para su consideración en Sesión de Concejo;

Que, sometida la exoneración de pago por instalación de banderolas solicitada por el Jefe de Sede del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a consideración del pleno en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2009, se acordó declararla improcedente, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el Lic. Marco Sánchez Cumpa, Jefe de Sede del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo cancelar la suma de S/. 1,065.00 (UN MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) por instalación de dos banderolas, durante el período de sesenta (60) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana



y Control Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Monica Zapata de Castagnino  
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he conferenciado

31 JUL 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

